

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                |                                           |
|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                |                                           |
| CYT- /2024                          |                                |                                           |
| BOCyL                               | SI<br><input type="checkbox"/> | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 11 DE JULIO DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA LEÓN, PARA SU PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD

La 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y el Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, definen el deporte en edad escolar como aquella actividad deportiva organizada que es practicada voluntariamente por escolares en horario no lectivo, que deberá dirigirse a la educación integral de los niños y de los jóvenes en edad escolar y al desarrollo de su personalidad.

Para el cumplimiento de esos objetivos, se han de ofrecer programas de actividades físicas, deportivas y recreativas adecuadas a sus niveles y necesidades, se fomentará entre los escolares la adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, se posibilitará la práctica continuada del deporte en edades posteriores y se hará de la práctica deportiva un instrumento para la adquisición de valores como la solidaridad y la igualdad.

Por ello, se promueve y fomenta por la Comunidad de Castilla y León el deporte de competición en este tramo de edad, a través del Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León, integrado por los Juegos Escolares y Campeonatos Autonómicos de Edad, así como la participación en Campeonatos de España en edad escolar.

|                                                      |                                              |                                                          |                                                                  |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Trámítese ante la Consejería de .....<br>Valladolid, | Elévase a Consejo de Gobierno<br>Valladolid, | Informado por la Comisión de Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de |
| EL CONSEJERO DE .....                                | EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE   | EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN                             | EL CONSEJERO SECRETARIO                                          |

Con el objetivo de culminar los programas de competición iniciados en el ámbito autonómico con sus deportistas en edad escolar, el Consejo Superior de Deportes organiza y convoca diferentes campeonatos, que se componen de competiciones cuya línea prioritaria de actuación es procurar la participación de los deportistas en edad escolar con un mayor nivel de aptitud física y técnica, agrupados en torno a selecciones autonómicas.

Los Campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, se organizan anualmente como programa de competición de ámbito estatal que se constituye al más alto nivel para jóvenes deportistas seleccionados para representar a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2022, la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, ha convocado los Campeonatos de España en edad escolar para el período 2023-2024, en los que participan las selecciones de las diferentes Comunidades Autónomas.

La previsión para estos Campeonatos de España, es que 22 federaciones deportivas de Castilla y León participen con sus expediciones en los Campeonatos de España en edad escolar convocados para 2024. En total serán 808 integrantes de expediciones de Castilla y León (623 deportistas y 185 oficiales y otros representantes), los que acudan a estas competiciones.

El Consejo Superior de Deportes no asume los gastos de alojamiento, manutención y transporte de las expediciones autonómicas que participan en estos campeonatos.

La Ley de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León establece que las selecciones de Castilla y León representan a la Comunidad de Castilla y León en las correspondientes competiciones deportivas por comunidades autónomas o regiones, y que la elección de los deportistas que integran dichas selecciones corresponde a las federaciones deportivas de Castilla y León.

Para asegurar la participación de las diferentes expediciones en estas competiciones, resulta necesaria la concesión de las oportunas subvenciones a las federaciones deportivas de nuestra región, con la finalidad de cofinanciar los gastos derivados de la presencia de las selecciones autonómicas que representan a Castilla y León en los diferentes Campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

Por todo ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Junta de Castilla y León, ha considerado necesario subvencionar estos gastos de nuestras selecciones y asegurar así su participación en los campeonatos referenciados, en beneficio del deporte en general y del deporte en edad escolar en particular.

En este caso, cuanto ha sido argumentado con anterioridad, pone de manifiesto la concurrencia de razones económicas, sociales y deportivas que dificultan su convocatoria pública, dada la especificidad del objeto de las subvenciones y las características de las entidades destinatarias de las mismas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de julio de 2024, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas de Castilla y León que se relacionan a continuación, por un importe total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECESÉIS EUROS, CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (219 016,69 €), para financiar los gastos de alojamiento, manutención, transporte y manutención en ruta de las expediciones de las federaciones deportivas de Castilla y León asistentes a los Campeonatos de España en edad escolar para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.4805C.0, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el anexo y según la siguiente distribución:

| BENEFICIARIAS                                       | IMPORTE             |
|-----------------------------------------------------|---------------------|
| FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE CYL                        | 7 139,97 €          |
| FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CYL                      | 10 165,00 €         |
| FEDERACIÓN DE BÁDMINTON DE CYL                      | 9 444,96 €          |
| FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CYL                     | 32 320,00 €         |
| FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CYL                      | 42 024,50 €         |
| FEDERACIÓN DE BÉISBOL Y SÓFBOL DE CYL               | 5 100,00 €          |
| FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CYL                       | 12 030,00 €         |
| FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE CYL           | 2 449,76 €          |
| FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA DE CYL | 4 302,50 €          |
| FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE CYL                       | 4 150,00 €          |
| FEDERACIÓN DE GOLF DE CYL                           | 3 745,00 €          |
| FEDERACIÓN DE HÍPICA DE CYL                         | 2 840,00 €          |
| FEDERACIÓN DE JUDO y DA DE CYL                      | 5 060,00 €          |
| FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CYL                       | 5 265,00 €          |
| FEDERACIÓN DE DEPORTE ADAPTADO DE CYL               | 1 880,00 €          |
| FEDERACIÓN DE ORIENTACIÓN DE CYL                    | 5 730,00 €          |
| FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE CYL                     | 12 390,00 €         |
| FEDERACIÓN DE RUGBY DE CYL                          | 7 450,00 €          |
| FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE CYL                      | 4 600,00 €          |
| FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA DE CYL                  | 6 580,00 €          |
| FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CYL                       | 4 790,00 €          |
| FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE CYL                       | 29 560,00 €         |
| TOTAL.....                                          | <b>219 016,69 €</b> |

Valladolid, 11 de julio de 2024

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

## **ANEXO**

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA SU PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR 2024.**

#### **Primera.- Objeto y finalidad.**

Las subvenciones a las federaciones deportivas indicadas en este Acuerdo tendrán por objeto financiar los gastos de alojamiento y manutención de sus expediciones, compuestas por deportistas, oficiales, técnicos, jefes de delegación y otros representantes, en los Campeonatos de España en edad escolar para el año 2024, con la finalidad de promocionar, fomentar y difundir el deporte en edad escolar en la Comunidad de Castilla y León.

Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención, así como el transporte, incluidas comidas en ruta que correspondan al primer y último día de viaje, según necesidades, de las expediciones de las federaciones deportivas de Castilla y León participantes en los Campeonatos de España en edad escolar para el año 2024, convocados por el Consejo Superior de Deportes, que se hayan llevado a cabo en los días indicados para cada campeonato en la orden de concesión de las subvenciones, siempre que hayan sido abonados directamente al prestador de los servicios o al organizador de la competición, excluyéndose, en todo caso, los gastos de los árbitros o jueces. La subvención se liquidará en función del número de participantes respecto a los que se acrediten los gastos objeto de subvención, con el límite de los inicialmente subvencionados.

#### **Segunda.- Forma de justificación.**

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden las subvenciones y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

- A) Memoria de la actuación deportiva justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como relación nominativa de las personas que integran la expedición asistente al campeonato, indicando sus funciones.
- B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, desglose de gasto de alojamiento y manutención por persona y día, número de días y fecha de pago.
  - b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención concedida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidos por el prestador de los servicios o por la entidad deportiva organizadora, que estarán incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Se deberán desglosar los conceptos facturados en unidades y precios unitarios, bien en el justificante de gasto o bien mediante certificado firmado y emitido por la entidad prestadora del servicio, de conformidad con el artículo 6.1 f), del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
  - c) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada, mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación. Se admitirán pagos en efectivo, siempre que su pago se encuentre debidamente acreditado mediante la aportación de un certificado firmado por la entidad perceptora del pago.
  - d) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la entidad beneficiaria en el que conste el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. Asimismo, todas las entidades beneficiarias deberán presentar:

- A) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa, según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.
- B) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

**Tercera.- Plazos de ejecución y de justificación.**

El plazo de ejecución de la de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, en los 20 días naturales siguientes a la finalización de cada campeonato.

En aquellos casos en que el campeonato haya finalizado con anterioridad a la concesión de la subvención, se justificará en los 20 días naturales siguientes a la aceptación de la misma.

**Cuarta.- Autorizaciones.**

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Quinta.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.